



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE LANGOSTINO AMARILLO, INDIVIDUALIZADA EN EL ARTICULO 1º DEL D.S. Nº 377 DE 1995, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

VALPARAÍSO, 25 JUL. 2006

R. EXENTA Nº 2100

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (SAP) Nº 139 de fecha 30 de junio de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 377 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º del D.S. Nº 377 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Langostino amarillo *Cervimunida johni*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración en el litoral de la III y IV Regiones, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2006, es la siguiente:

ARMADOR	NAVE
AGUAFRIA S.A. PESQ.	DUBROVNIK II
AMANCAY LTDA. PESQ.	AMANCAY I
BAYCIC BAYCIC MARIA	DON MARIO
BAYCIC BAYCIC MARIA	ULYSES 2
BRACPESCA S.A.	BEC222205
BRACPESCA S.A.	BEC301203
BRACPESCA S.A.	BEC301303
BRACPESCA S.A.	CACHAGUA I
BRACPESCA S.A.	LINDA KAY
BRACPESCA S.A.	NISSHIM MARU 3
INVERSIONES Y ALIMENTOS INTERMARK LTDA.	ISLA PICTON
ISLADAMAS S.A. PESQ.	BEC196301
ISLADAMAS S.A. PESQ.	FOCHE
MOROZIN BAYCIC MARIA ANA	SAMOA
MOROZIN YURECIC MARIO	CUCAÑA

ARMADOR	NAVE
PACIFICO SUR S.A. PESQ.	DON ENRIQUE
PESCA MARINA LTDA. SOC.	GRINGO
QUINTERO S.A. PESQ.	CRUSOE I
QUINTERO S.A. PESQ.	DON STEFAN
QUINTERO S.A. PESQ.	ELDOM
QUINTERO S.A. PESQ.	RAUTEN
SUNRISE S.A. PESQ.	VAMA II

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo